

Acuerdo de condiciones de trabajo del PTGAS de la UCM.

Acuerdo de la Mesa Sindical de la Universidad Complutense de Madrid de fecha 17 de noviembre de 2025 por el que se aprueban las condiciones de trabajo, vacaciones, permisos, jornada y horarios del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de esta Universidad. Las medidas aquí acordadas buscan una mayor calidad del servicio público que se presta, mediante la mejora de la conciliación de la vida laboral y familiar y la actualización al marco normativo actual.

VACACIONES ANUALES Y DIAS DE ASUNTOS PARTICULARES

Vacaciones. Con carácter general, las vacaciones anuales retribuidas serán de 22 días hábiles anuales por año completo de servicio o proporcional al tiempo de servicios efectivos y se disfrutarán de forma obligatoria dentro del año natural y hasta el 31 de enero del año siguiente, en períodos mínimos de cinco días hábiles consecutivos. De estos días, 9 se podrán disfrutar de uno en uno o de forma acumulada dentro del período establecido para el disfrute de las vacaciones y sean compatibles con las necesidades del servicio. A estos efectos, los sábados no serán considerados días hábiles, salvo que en los horarios especiales se establezca otra cosa.

En el supuesto de haber completado los años de antigüedad en la Administración que se indican, se tendrá derecho al disfrute de los siguientes días adicionales de vacaciones anuales:

- Quince años de servicio: un día hábil.
- Veinte años de servicio: dos días hábiles.
- Veinticinco años de servicio: tres días hábiles.
- Treinta o más años de servicio: cuatro días hábiles.

Dichos días se podrán disfrutar desde el inicio del año natural en que se cumplen los correspondientes años de servicio, hasta el 30 de junio del año siguiente.

Cuando las situaciones de permiso de maternidad, incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo o riesgo durante la lactancia impidan iniciar el disfrute de las vacaciones dentro del año natural al que correspondan, o una vez iniciado el periodo vacacional sobreviniera una de dichas situaciones, el periodo vacacional se podrá disfrutar aunque haya terminado el año natural a que correspondan y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

El período de vacaciones anuales retribuidas no puede ser sustituido por una cuantía económica. En los casos de renuncia voluntaria deberá garantizarse en todo caso el disfrute de las vacaciones devengadas.

Código Seguro De Verificación	7433-5668-5032P5375-5366	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Cantalejo Martin - Gerente	Firmado	21/11/2025 12:27:50
	Maria del Carmen Saban Vera - Personal Docente e Investigador	Firmado	21/11/2025 11:42:18
	Concepcion Arias Garcia	Firmado	21/11/2025 11:05:55
	Jose Luis Urosa Sanchez	Firmado	21/11/2025 11:04:38
	Jesus Escribano Martinez - Presidente Comité de Empresa Pdi	Firmado	20/11/2025 20:13:59
Observaciones		Página	1/16
Uri De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=7433-5668-5032P5375-5366		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



No obstante lo anterior, en los casos de conclusión de la relación de servicios por causas ajenas a la voluntad del PTGAS, éstos/as tendrán derecho a solicitar el abono de una compensación económica por las vacaciones devengadas y no disfrutadas; y en particular, en los casos de jubilación por incapacidad permanente o por fallecimiento, hasta un máximo de dieciocho meses.

Las vacaciones anuales se podrán disfrutar a lo largo del año y hasta el 31 de enero del año siguiente, solicitándose, al menos, con dos meses de antelación. Los conflictos que puedan surgir en la elección del turno se resolverán de forma rotatoria, comenzando por un sorteo.

Se amplía el acuerdo de Mesa Sindical de 31 de enero de 2018 y se reconoce el derecho de realizar la jornada continuada y reducida en una hora del 1 al 30 de septiembre al PTGAS de la Universidad con hijos, descendientes o personas sujetas a su tutela o acogimiento hasta 14 años de edad (incluido todo el año en el que el menor cumpla dicha edad), o a quienes tengan a su cargo a una persona con discapacidad de al menos un 33%, y siempre que convivan con el solicitante y dependan de este.

Si durante el período estival se produce el cierre de un Centro o Instalación de la UCM, se facilitará a los/las trabajadores/as del mismo, siempre que sea factible, la posibilidad de realizar sus funciones en otro Centro de la UCM.

Días de Asuntos Particulares. 6 días anuales, que se podrán disfrutar durante todo el año natural y hasta el 31 de marzo del año siguiente. Así mismo, los/as trabajadores tendrán derecho a disfrutar de dos días adicionales de permiso por asuntos particulares desde el día siguiente al del cumplimiento del sexto trienio, incrementándose, como máximo, en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.

Los calendarios laborales anuales de la UCM podrán establecer o fijar algún día adicional de libre disposición compensatorio.

Código Seguro De Verificación	7433-5668-5032P5375-5366	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Cantalejo Martin - Gerente	Firmado	21/11/2025 12:27:50
	Maria del Carmen Saban Vera - Personal Docente e Investigador	Firmado	21/11/2025 11:42:18
	Concepcion Arias Garcia	Firmado	21/11/2025 11:05:55
	Jose Luis Urosa Sanchez	Firmado	21/11/2025 11:04:38
	Jesus Escribano Martinez - Presidente Comité de Empresa Pdi	Firmado	20/11/2025 20:13:59
Observaciones		Página	2/16
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=7433-5668-5032P5375-5366		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



PERMISOS Y LICENCIAS

TIPOS DE PERMISOS O LICENCIAS	TIEMPO DE DURACIÓN		NORMATIVA APLICABLE
	MISMA LOCALIDAD	DISTINTA LOCALIDAD	
			RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y otros Acuerdos.
Accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise de reposo domiciliario del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella	5 DIAS HÁBILES Se podrán disfrutar de forma continua o alterna mientras dure el hecho causante (hasta el alta médica)		Art. 37.3.b) Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, sobre modificación del Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
Fallecimiento del cónyuge, pareja de hecho o familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad	3 DÍAS HÁBILES	5 DÍAS HÁBILES	Art. 48.a) párrafo tercero
Fallecimiento de familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad	2 DÍAS HÁBILES	4 DÍAS HÁBILES	Art. 48.a) párrafo tercero
Asistencia a consulta médica del trabajador y de los familiares en primer grado de consanguinidad o afinidad a su cargo	El tiempo indispensable (horario no recuperable)		Acuerdo Mesa Sindical UCM 2008
Asistencia a consulta médica de familiar hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad o persona a cargo del trabajador	El tiempo indispensable (horario recuperable)		Acuerdo Mesa Sindical UCM 2008
Traslado de domicilio	1 DÍA	2 DÍAS	Art. 48.b) y Acuerdo Mesa Sindical UCM 2008
Realizar funciones sindicales o de representación del personal	En los términos que se determine		Art. 48.c)
Concurrir a exámenes eliminatórios , finales y demás pruebas definitivas de aptitud	Los días de su celebración		Art. 48.d)
Realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto por las funcionarias o laborales embarazadas (incluye también a las personas trans gestantes, así como al cónyuge o pareja de hecho) y, en los casos de adopción o acogimiento, o guarda con fines de adopción, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad	Por el tiempo indispensable		Art. 48.e)

Código Seguro De Verificación	7433-5668-5032P5375-5366	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Cantalejo Martin - Gerente	Firmado	21/11/2025 12:27:50
	Maria del Carmen Saban Vera - Personal Docente e Investigador	Firmado	21/11/2025 11:42:18
	Concepcion Arias Garcia	Firmado	21/11/2025 11:05:55
	Jose Luis Urosa Sanchez	Firmado	21/11/2025 11:04:38
	Jesus Escribano Martinez - Presidente Comité de Empresa Pdi	Firmado	20/11/2025 20:13:59
Observaciones		Página	3/16
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=7433-5668-5032P5375-5366		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



TIPOS DE PERMISOS O LICENCIAS	TIEMPO DE DURACIÓN		NORMATIVA APLICABLE
	MISMA LOCALIDAD	DISTINTA LOCALIDAD	
			RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y otros Acuerdos.
Por lactancia de un hijo menor de doce meses	1 hora de ausencia del trabajo que podrá dividirse en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada, o en una hora al inicio o al final de la jornada. De solicitarse la sustitución por jornadas completas de trabajo, equivaldrá a un máximo de 26 jornadas de trabajo, o la parte proporcional correspondiente, desde la solicitud del permiso hasta que el lactante alcance los 12 meses de edad (se incrementará proporcionalmente en los casos de parto, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiple).		Art. 48.f) y Acuerdos Comisiones Paritarias de 27 y 28 de marzo de 2023
Por nacimiento de hijos prematuros o que por cualquier otra causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto	2 horas diarias con plenitud de retribuciones y reducción de jornada de hasta 2 horas con disminución proporcional de retribuciones		Art. 48.g)
Razones de guarda legal, cuando se tenga el cuidado directo de algún menor de catorce años, de persona mayor que requiera especial dedicación, o de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida	Reducción de su jornada de trabajo, con la disminución de sus retribuciones que corresponda		Art. 48.h) y Acuerdo de Mesa Sindical
Encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida	Reducción de su jornada de trabajo, con la disminución de sus retribuciones que corresponda		Art. 48.h) párrafo segundo
Atender el cuidado de un familiar de primer grado por razones de enfermedad muy grave	Reducción de hasta el cincuenta por ciento de la jornada laboral, con carácter retribuido y por el plazo máximo de un mes o acumulación en jornadas completas (15 días naturales)		Art. 48.i)
Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal y por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral	Por el tiempo indispensable		Art. 48.j)
Por asuntos particulares	6 DIAS		Art. 48.k)

Código Seguro De Verificación	7433-5668-5032P5375-5366	Estado	Firmado	Fecha y hora	21/11/2025 12:27:50
Firmado Por	Ana Maria Cantalejo Martin - Gerente	Firmado	21/11/2025 11:42:18		
	Maria del Carmen Saban Vera - Personal Docente e Investigador	Firmado	21/11/2025 11:05:55		
	Concepcion Arias Garcia	Firmado	21/11/2025 11:04:38		
	Jose Luis Urosa Sanchez	Firmado	20/11/2025 20:13:59		
	Jesus Escribano Martinez - Presidente Comité de Empresa Pdi	Firmado			
Observaciones		Página	4/16		
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=7433-5668-5032P5375-5366				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				




TIPOS DE PERMISOS O LICENCIAS	TIEMPO DE DURACIÓN		NORMATIVA APLICABLE
	MISMA LOCALIDAD	DISTINTA LOCALIDAD	
Asuntos particulares por antigüedad	2 días adicionales de permiso por asuntos particulares al cumplir el sexto trienio, incrementándose, como máximo, en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo		D.A. 13ª
Días armonización Calendario Laboral/Calendario Académico	1 al semestre (se procurará que coincidan con puentes)		Acuerdo Mesa Sindical UCM
Reducción horaria por cesación progresiva de actividades (a quienes les falten menos de 5 años para cumplir la edad de jubilación forzosa)	Hasta 1/2 de la jornada de trabajo con reducción proporcional de retribuciones		art.13.2.B.b) II Acuerdo condiciones de trabajo del PAS UUPP de Madrid
Matrimonio o registro o constitución formalizada por documento público de pareja de hecho	15 DIAS (el permiso se iniciará dentro de los 30 días naturales siguientes al hecho causante)		Art. 48.l)
Por realización de actos preparatorios de donación de órganos o tejidos siempre que deban tener lugar dentro de la jornada de trabajo	El tiempo indispensable		Art. 48.m)
Licencia sin sueldo por asuntos propios	La duración no podrá exceder de 3 meses cada año		Art. 60.2.1 II C.C PAS Laboral UUPP Madrid
Licencia por Estudios	Hasta 1 año sin sueldo		Art. 60.2.2 II C.C PAS Laboral UUPP Madrid y Art. 13.2.A.c) II Acuerdo PAS Funcionario UUPP de Madrid
Licencia con sueldo parcial por cuidado de hijos en caso de enfermedad de hijos menores de 16 años	4 días consecutivos con el 50% de las retribuciones		Art. 60.1.1. II C.C PAS Laboral UUPP Madrid y Art. 13.2.B.a) II Acuerdo PAS Funcionario UUPP de Madrid
Ausentarse del trabajo por causa de fuerza mayor, por motivos familiares urgentes relacionados con familiares o personas convivientes, en caso de enfermedad o accidente que hagan indispensable su presencia inmediata.	El PTGAS funcionario y laboral tendrá derecho a que sean retribuidas las horas de ausencia, equivalentes a cuatro días al año.		Art. 37.9 Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, sobre modificación del Texto refundo de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
Matrimonio o registro o constitución formalizada por documento público de pareja de hecho de padres, hijos, hermanos o nietos	1 DÍA	2 DÍAS	Acuerdo Mesa Sindical UCM 2008

Código Seguro De Verificación	7433-5668-5032P5375-5366	Estado	Firmado	Fecha y hora	21/11/2025 12:27:50
Firmado Por	Ana Maria Cantalejo Martin - Gerente	Firmado	21/11/2025 11:42:18		
	Maria del Carmen Saban Vera - Personal Docente e Investigador	Firmado	21/11/2025 11:05:55		
	Concepcion Arias Garcia	Firmado	21/11/2025 11:04:38		
	Jose Luis Urosa Sanchez	Firmado	20/11/2025 20:13:59		
	Jesus Escribano Martinez - Presidente Comité de Empresa Pdi	Firmado			
Observaciones		Página	5/16		
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=7433-5668-5032P5375-5366				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



PERMISOS POR CONCILIACIÓN, VIOLENCIA DE GÉNERO O SEXUAL Y PARA LAS VICTIMAS DE TERRORISMO

TIPOS DE PERMISOS O LICENCIAS	TIEMPO DE DURACIÓN		NORMATIVA APLICABLE
	MISMA LOCALIDAD	DISTINTA LOCALIDAD	
			RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y otros Acuerdos.
Permiso por nacimiento para la madre biológica (el término de madre biológica incluye también a las personas trans gestantes)	19 semanas, 2 semanas más con discapacidad (1 para el padre y otra para la madre, salvo familia monoparental) y 2 semanas más a partir del segundo (1 para el padre y otra para la madre, salvo familia monoparental)		Art. 49.a) (modificado por el Real Decreto-Ley 9/2025)
Permiso por adopción, por guarda con fines de adopción, o acogimiento, tanto temporal como permanente	19 semanas, 2 semanas más con discapacidad (1 para el padre y otra para la madre, salvo familia monoparental) y 2 semanas más a partir del segundo (1 para el padre y otra para la madre, salvo familia monoparental) en acogimiento o adopción múltiple		Art. 49.b) (modificado por el Real Decreto-Ley 9/2025)
Permiso del progenitor diferente de la madre biológica por nacimiento, guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción, tanto temporal como permanente	19 semanas, 2 semanas más con discapacidad (1 para el padre y otra para la madre, salvo familia monoparental) y 2 semanas más a partir del segundo (1 para el padre y otra para la madre, salvo familia monoparental) en acogimiento o adopción múltiple		Art. 49.c) (modificado por el Real Decreto-Ley 9/2025)
Ampliación permiso por maternidad/paternidad (por nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, tanto temporal como permanente, en el caso de familias monoparentales	13 semanas adicionales		Art. 49.a) b) y c) (modificado por el Real Decreto-Ley 9/2025)
Parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto	El permiso por nacimiento para la madre biológica, padre o progenitor distinto de madre biológica (incluye también a las personas trans gestantes) se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales		Art. 49.a) párrafo quinto

Código Seguro De Verificación	7433-5668-5032P5375-5366	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Maria Cantalejo Martin - Gerente	Firmado	21/11/2025 12:27:50	
	Maria del Carmen Saban Vera - Personal Docente e Investigador	Firmado	21/11/2025 11:42:18	
	Concepcion Arias Garcia	Firmado	21/11/2025 11:05:55	
	Jose Luis Urosa Sanchez	Firmado	21/11/2025 11:04:38	
	Jesus Escribano Martinez - Presidente Comité de Empresa Pdi	Firmado	20/11/2025 20:13:59	
Observaciones		Página	6/16	
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=7433-5668-5032P5375-5366			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

TIPOS DE PERMISOS O LICENCIAS	TIEMPO DE DURACIÓN		NORMATIVA APLICABLE
	MISMA LOCALIDAD	DISTINTA LOCALIDAD	
Desplazamiento previo de progenitores al país de origen del adoptado	Hasta 2 meses de duración, percibiendo durante este período exclusivamente las retribuciones básicas y podrá iniciarse hasta 4 semanas antes de la resolución judicial o la decisión administrativa		Art. 49.b) párrafo sexto
Por razón de Violencia de Género o Violencia Sexual	Ausencias de trabajo o reducción de jornada con disminución proporcional de retribuciones (mantendrá sus retribuciones íntegras cuando reduzca su jornada en un tercio o menos) o reordenación del tiempo de trabajo		Art. 49.d)
Permiso por cuidado de hijo menor, afectado por cáncer u otra enfermedad grave acreditada, que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente	Reducción de al menos la mitad de la jornada de trabajo percibiendo retribuciones íntegras, hasta que el menor cumpla los 23 años o 26 con grado de discapacidad igual o superior al 65 por ciento		Art. 49.e)
Por daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista	Reducción de jornada con disminución proporcional de retribuciones o reordenación del tiempo de trabajo		Art. 49.f)
Permiso parental para el cuidado de hijo/a o menor acogido por tiempo superior a un año, hasta el momento en que el menor cumpla ocho años	No superior a ocho semanas, continuas o discontinuas. No tendrá carácter retribuido.		Art. 49.g) (modificado por el Real Decreto-Ley 9/2025)
Permiso retribuido para las empleadas públicas en estado de gestación.	A partir del día primero de la semana 37 de embarazo hasta la fecha del parto. En gestación múltiple se iniciará el primer día de la semana 35 hasta el parto.		Acuerdo de Mesa Sindical de 11 de julio de 2016

Código Seguro De Verificación	7433-5668-5032P5375-5366	Estado	Firmado	Fecha y hora	21/11/2025 12:27:50
Firmado Por	Ana Maria Cantalejo Martin - Gerente	Firmado	21/11/2025 11:42:18		
	Maria del Carmen Saban Vera - Personal Docente e Investigador	Firmado	21/11/2025 11:05:55		
	Concepcion Arias Garcia	Firmado	21/11/2025 11:04:38		
	Jose Luis Urosa Sanchez	Firmado	20/11/2025 20:13:59		
	Jesus Escribano Martinez - Presidente Comite de Empresa Pdi	Firmado			
Observaciones		Página	7/16		
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=7433-5668-5032P5375-5366				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



JORNADAS Y HORARIOS DE TRABAJO DEL PTGAS FUNCIONARIO/A.

La jornada de trabajo en cómputo anual será la establecida en la normativa vigente.

1.- **Jornada continuada de mañana (Jornada habitual):**

Horas semanales: 35 horas, que se realizarán en:

Horario fijo:

de 9:00 a 14:30 h. de lunes a viernes.

(Salvo renuncia expresa al complemento de la media hora por ampliación de la jornada fija, que entonces sería hasta a las 14:00 h.)

Horario flexible:

De lunes a viernes: entre las 7:30 h. y las 9:00 h. y entre las 14:30 h. y las 16:59 h.

2.- **Jornada continuada de mañana de 32h. 30m.** (a extinguir)

Horas semanales 32 h. 30 m., que se realizarán:

Horario fijo:

de 9:00 h. a 14:30 h. de lunes a viernes.

(Salvo renuncia expresa al complemento de la media hora por ampliación de la jornada fija, que entonces sería hasta a las 14:00 h.)

Horario flexible: De lunes a viernes: entre las 7:30 h. y las 9:00 h. y entre las 14:30 h. y las 16:59 h.

3.- **Jornada partida (mañana-tarde):**

Horas semanales: 35 horas, que se realizarán en:

Horario fijo:

a) de 9:00 h. a 14:30 h. de lunes a viernes.

(Salvo renuncia expresa al complemento de la media hora por ampliación de la jornada fija, que entonces sería hasta a las 14:00 h.)

b) 4 horas semanales entre las 15:15 h. y las 20:00 h.*, a realizar en dos tardes, de lunes a jueves. La permanencia de cada tarde será de 2 horas. En ningún caso la salida se podrá producir antes de las 17:15h.

* *Debe mediar como mínimo 45 minutos entre la finalización de la jornada realizada por la mañana y el inicio de la realizada por la tarde.*

Horario flexible:

De lunes a viernes: entre las 7:30 h. y las 9:00 h. y entre las 14:30 h. y las 16:59 h.

4.- **Jornada continuada de tarde (Jornada habitual):**

Horas semanales: 35 horas, que se realizarán en:

Horario fijo:

de 15:00 h. a 20:30 h. de lunes a jueves.

(Salvo renuncia expresa al complemento de la media hora por ampliación de la jornada fija, que entonces sería hasta a las 20:00 h.)

viernes: de 15:00 h. a 20:00 h.

Horario flexible:

De lunes a jueves: entre las 13:15 h. y las 15:00 horas. y entre las 20:30 h. y las 22:00 h.

Viernes: Entre las 12:30 h. y las 15:00 h. y entre las 20:00 h. y las 22.00 h.

Código Seguro De Verificación	7433-5668-5032P5375-5366	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Cantalejo Martin - Gerente	Firmado	21/11/2025 12:27:50
	Maria del Carmen Saban Vera - Personal Docente e Investigador	Firmado	21/11/2025 11:42:18
	Concepcion Arias Garcia	Firmado	21/11/2025 11:05:55
	Jose Luis Urosa Sanchez	Firmado	21/11/2025 11:04:38
	Jesus Escribano Martinez - Presidente Comité de Empresa Pdi	Firmado	20/11/2025 20:13:59
Observaciones		Página	8/16
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=7433-5668-5032P5375-5366		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



5.- Jornada continuada de tarde de 32 h. 30 m.: (a extinguir)

Horas semanales 32 h. 30 m., que se realizarán:

Horario fijo:

de 15:00 h. a 20:30 h. de lunes a viernes.

(Salvo renuncia expresa al complemento de la media hora por ampliación de la jornada fija, que entonces sería hasta a las 20:00 h.)

Horario flexible:

De lunes a jueves: entre las 13:15 h. y las 15:00 horas. y entre las 20:30 h. y las 22:00 h.

Viernes: Entre las 12:30 h. y las 15:00 h. y entre las 20:30 h y las 22:00 h.

6.- Jornada partida (tarde-mañana):

Horas semanales: 35 horas, que se realizarán en:

Horario fijo:

a) de 15:00 h. a 20:30 h. de lunes a viernes.

b) 4 horas semanales, a realizar en un mínimo de 2 mañanas, entre las 10:00 h. y las 14:00 h.

* La permanencia de cada mañana será de 2 horas.

**Debe mediar como mínimo 45 minutos entre la finalización de la jornada realizada por la mañana y el inicio de la realizada por la tarde.*

Horario flexible:

De lunes a jueves: entre las 13:15 h. y las 15:00 h. y entre las 20:30 h. y las 22:00 h.

Viernes: entre las 12:30 h. y las 15:00 h. y entre las 20:30 h. y las 22:00 h.

7.- Jornada partida adicional o ampliación del horario fijo, para puestos hasta nivel 24 inclusive.

a) Los/as funcionarios/as del ámbito de Administración que ocupen un puesto base o un puesto orgánico que no conlleve jornada partida, que así lo hubieran solicitado, partirán la jornada de trabajo un día a la semana, en las mismas condiciones que la jornada partida. Excepcionalmente, por necesidades del servicio, debidamente justificadas, se podrá conceder una segunda tarde adicional.

b) Los/as funcionarios/as del ámbito de Administración que ocupen un puesto orgánico que conlleve jornada partida y los/as Subdirectores/as de Biblioteca de Facultades, que así lo hubieran solicitado, partirán la jornada de trabajo un tercer día a la semana de lunes a jueves.

c) Los funcionarios del ámbito de Biblioteca, salvo el Subdirector de Biblioteca de Facultades, que así lo hubieran solicitado, tendrán un horario fijo de salida a las 15:00 h. para el turno de mañana y a las 21:00 h. para el turno de tarde.

Lo previsto en todo este apartado, no supondrá, en ningún caso, ampliación de horario.

En las bibliotecas en las que el horario de servicio es de 8.30 h. a 20.30 h. el horario fijo de entrada del personal, que así lo hubiere solicitado será a las 8.30 para el turno de mañana y a las 14.30 para el turno de tarde.

En los períodos de reducción horaria de las Bibliotecas, el PTGAS funcionario de biblioteca que está acogido a este punto podrá ajustar su horario al de la biblioteca. Para ello, su unidad proveerá un procedimiento de cobertura mínima de servicio que garantice la apertura, coordinación de turno y cierre de la biblioteca en el horario que se establezca para esos periodos.

Código Seguro De Verificación	7433-5668-5032P5375-5366	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Cantalejo Martin - Gerente	Firmado	21/11/2025 12:27:50
	Maria del Carmen Saban Vera - Personal Docente e Investigador	Firmado	21/11/2025 11:42:18
	Concepcion Arias Garcia	Firmado	21/11/2025 11:05:55
	Jose Luis Urosa Sanchez	Firmado	21/11/2025 11:04:38
	Jesus Escribano Martinez - Presidente Comité de Empresa Pdi	Firmado	20/11/2025 20:13:59
Observaciones		Página	9/16
Uri De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=7433-5668-5032P5375-5366		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



d) La jornada partida adicional se dejará de realizar en su totalidad siempre que el día fijado para su realización coincida con un festivo.

8.- Jornada partida para los puestos con disponibilidad horaria de nivel 25 en adelante.

Independientemente de que las necesidades del servicio requieran disponibilidad horaria, todos/as los/as funcionarios/as que ocupen este tipo de puestos, realizarán un mínimo de tres jornadas partidas semanales. Si algún/a funcionario/a no pudiese realizar la tercera tarde por motivos personales se le permitirá seguir la jornada partida de dos tardes como mínimo y la disponibilidad horaria cuando sea necesaria, detrayéndole la parte proporcional de la productividad establecida.

9.- Servicio de Registro General de la UCM y Servicio de Información General y Atención a la Comunidad Universitaria.

Para los/as funcionarios/as adscritos al Servicio de Registro General de la UCM y al Servicio de Información General y Atención a la Comunidad Universitaria, la apertura del Servicio al público se realizará de 9:00 h. a 14:00 h. de lunes a viernes y de 16:00 h. a 17:00 h. de lunes a jueves. El horario de atención al público en periodo de reducción horaria será de 9:00 h. a 14:00 h.

10.- Días de libre disposición y festivos.

Los días de libre disposición y festivos disfrutados por el Personal se computarán como un quinto del horario semanal. En el caso del personal con jornada partida (según lo contemplado en los puntos 3) y 6), por cada día de libre disposición o festivo un 1/4 del total de la jornada semanal de tarde o mañana (según corresponda) se descontará del horario de tarde o mañana (según corresponda) pudiendo realizar el resto del horario en una sola jornada partida.


11.- Horario fijo en periodos de reducción horaria:

Durante los periodos de reducción horaria, la parte fija del horario de todo el PTGAS, salvo los funcionarios de Biblioteca que se acojan al punto 7.c, será:

Mañanas: de 9:00 h. a 14:00 h.

Tardes: de 15:00 h. a 20:00 h.

Código Seguro De Verificación	7433-5668-5032P5375-5366	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Cantalejo Martin - Gerente	Firmado	21/11/2025 12:27:50
	Maria del Carmen Saban Vera - Personal Docente e Investigador	Firmado	21/11/2025 11:42:18
	Concepcion Arias Garcia	Firmado	21/11/2025 11:05:55
	Jose Luis Urosa Sanchez	Firmado	21/11/2025 11:04:38
	Jesus Escribano Martinez - Presidente Comité de Empresa Pdi	Firmado	20/11/2025 20:13:59
Observaciones		Página	10/16
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=7433-5668-5032P5375-5366		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



JORNADAS Y HORARIOS DE TRABAJO DEL PTGAS LABORAL

La jornada de trabajo en cómputo anual será la establecida en la normativa vigente.

1.- **Jornada continuada de mañana: de 8:00 h. a 15:00 h.(Jornada habitual):**

Horas semanales: 34 horas, que se realizarán en:

Horario fijo:

de 9:00 h. a 14:00 h. de lunes a viernes.

Horario flexible:

de Lunes a viernes: entre las 7:30 h. y las 9:00 h. y entre las 14:00 h. y las 16:59 h.

2.- **Jornada continuada de tarde: de 15:00 h. a 22:00 h. (Jornada habitual)**

Horas semanales: 34 horas.

Horario fijo:

de 15:00 h. a 20:00 h. de lunes a viernes.

Horario flexible:

de Lunes a viernes: entre las 13:30 h. y las 15 h. y entre las 20:00 h. y las 22:00 h.

3.- **Jornada de mañana/tarde:**

Horas semanales: 34 horas, que se realizarán en:

Mañanas de lunes a viernes:

Horario fijo: de 9:00 h. a 14:00 h.

Horario flexible: de 7:30 h. a 9:00 h. y de 14:00 h. a 16:59 h.

Tardes de lunes a jueves:

Puestos de apoyo a la docencia práctica: 8 horas semanales (de 15:00 h. a 20:00 h.)

Resto de puestos de trabajo: 6 o 4 horas semanales (entre las 15:00 h. y las 20:00 h.) en un mínimo de 3 o 2 tardes. En función de las necesidades del servicio la realización de 3 tardes requerirá que el responsable de la unidad curse propuesta motivada a la Gerencia de la UCM. La resolución de la Gerencia será comunicada al Comité de Empresa.

En los puestos de apoyo a la docencia práctica, se compensará el mayor número de tardes realizadas en los periodos de docencia con la realización de un menor número de tardes en los periodos en que no exista actividad docente. En caso de no ser posible este procedimiento se compensará a los trabajadores con una reducción de su horario de mañana de 30 minutos (a la entrada o a la salida) por semana completa de tarde realizada. Esta reducción no podrá acumularse en ningún caso.

Los días de libre disposición y festivos (en viernes) disfrutados por el personal laboral con jornada partida se computarán como una jornada de 6 horas diarias, deducibles del horario de mañana; en cuanto a los días de libre disposición y festivos (de lunes a jueves), dos de las 7 horas se descontarán del horario de tarde. Las horas restantes de tarde (según el tipo de puesto) podrán realizarse en una o dos tardes respectivamente. Para el resto de las jornadas los días mencionados se computarán como un quinto del horario semanal.

Código Seguro De Verificación	7433-5668-5032P5375-5366	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Cantalejo Martin - Gerente	Firmado	21/11/2025 12:27:50
	Maria del Carmen Saban Vera - Personal Docente e Investigador	Firmado	21/11/2025 11:42:18
	Concepcion Arias Garcia	Firmado	21/11/2025 11:05:55
	Jose Luis Urosa Sanchez	Firmado	21/11/2025 11:04:38
	Jesus Escribano Martinez - Presidente Comité de Empresa Pdi	Firmado	20/11/2025 20:13:59
Observaciones		Página	11/16
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=7433-5668-5032P5375-5366		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



4.- Jornada de tarde-mañana:

Horas semanales: 34 horas, que se realizarán en:

Tardes de lunes a viernes:

Horario fijo: 15:00 h. a 20:00 h.

Horario flexible: entre las 10.45 h. y las 15.00 h. y entre las 20:00 h. y las 22:00 h.

**Debe mediar como mínimo 45 minutos entre la finalización de la jornada realizada por la mañana y el inicio de la realizada por la tarde.*

Mañanas de lunes a jueves:

Puestos de apoyo a la docencia práctica: 8 horas semanales (de 09:00 h. a 14:15 h.)

Resto de puestos de trabajo: 6 o 4 horas semanales (entre las 09:00 h. y las 14.15 h.) en un mínimo de 3 o 2 mañanas. En función de las necesidades del servicio la realización de 3 mañanas requerirá que el responsable de la unidad curse propuesta motivada a la Gerencia de la UCM. La resolución de la Gerencia será comunicada al Comité de Empresa.

En los puestos de apoyo a la docencia práctica, se compensará el mayor número de mañanas realizadas en los periodos de docencia con la realización de un menor número de mañanas en los periodos en que no exista actividad docente. En caso de no ser posible este procedimiento se compensará a los trabajadores con una reducción de su horario de tarde de 30 minutos (a la entrada o a la salida) por semana completa de mañana realizada. Esta reducción no podrá acumularse en ningún caso.

Los días de libre disposición y festivos (en viernes) disfrutados por el personal laboral con jornada partida se computarán como una jornada de 6 horas diarias, deducibles del horario de tarde; en cuanto a los días de libre disposición y festivos (de lunes a jueves), dos de las 7 horas se descontarán del horario de mañana. Las horas restantes de mañana (según el tipo de puesto) podrán realizarse en una o dos mañanas respectivamente. Para el resto de las jornadas los días mencionados se computarán como un quinto del horario semanal.


5.- Jornada de Noche:

Se considerará jornada de noche, la comprendida entre las 22:00 h. y las 6:00 h.

6.- Jornada Diferenciada y Rotatoria:

En los centros o unidades en los que exista, la aplicación práctica de la Jornada Diferenciada y Rotatoria se hará distribuyendo los sábados, domingos y festivos de forma proporcionada entre todo el personal con esa jornada, garantizando la cobertura de los servicios. A estos efectos los centros confeccionarán unos estadillos trimestrales y cuadrantes mensuales, en función de la programación de las actividades, que serán conocidos por los/as interesados/as de todos los colectivos afectados con un mínimo de un mes de antelación, pudiendo estar sujetos a las modificaciones necesarias para la cobertura de los servicios. Los/as interesados/as deberán realizar el mismo número de horas en cómputo trimestral que el resto del personal laboral de la Universidad respetando el límite máximo establecido en el II Convenio Colectivo del PAS laboral de las UU.PP. de Madrid (art. 54.3), tendiendo a que el número de horas en cómputo mensual se aproxime en la mayor medida posible al del resto del personal laboral.

Código Seguro De Verificación	7433-5668-5032P5375-5366	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Cantalejo Martin - Gerente	Firmado	21/11/2025 12:27:50
	Maria del Carmen Saban Vera - Personal Docente e Investigador	Firmado	21/11/2025 11:42:18
	Concepcion Arias Garcia	Firmado	21/11/2025 11:05:55
	Jose Luis Urosa Sanchez	Firmado	21/11/2025 11:04:38
	Jesus Escribano Martinez - Presidente Comite de Empresa Pdi	Firmado	20/11/2025 20:13:59
Observaciones		Página	12/16
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=7433-5668-5032P5375-5366		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



6.1 Recepcionistas:

El horario de los recepcionistas será de 9 horas diarias en jornada habitual de noche y de 7 horas y media en las jornadas habituales de mañana o tarde. Los días de trabajo y de libranza se reflejarán en un estadillo o cuadrante que será aprobado por el Gerente de Colegios Mayores y Residencias.

6.2. Personal de la Unidad de Control y Seguridad.


El horario del personal de la Unidad de Control, será de 8 horas diarias. Los días de trabajo y de libranza se reflejarán en un estadillo o cuadrante que será conocido por los interesados con un mínimo de un mes de antelación y que será aprobado por el Director de Seguridad de la UCM.

El horario del personal de la Unidad de Control, en cada uno de sus turnos, será el siguiente:
Mañana: de 6:30 h. a 14:30 h.
Tarde: de 14:30 h. a 22:30 h.
Noche: de 22:30 h. a 6:30 h.

7.- Modelos en Vivo:

La jornada laboral del modelo en vivo será igual a la del resto del personal laboral. El número de horas diarias de exposición corporal no podrá ser superior a 6 horas, agrupados en períodos de pose del modelo de 2, 2 ½ o 3 horas, con un máximo de 24 horas semanales. Entre cada período de pose, el modelo en vivo tendrá un descanso de media hora después de una pose de duración inferior a tres horas y de una hora cuando el período de posado haya sido de tres horas.

Código Seguro De Verificación	7433-5668-5032P5375-5366	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Cantalejo Martin - Gerente	Firmado	21/11/2025 12:27:50
	Maria del Carmen Saban Vera - Personal Docente e Investigador	Firmado	21/11/2025 11:42:18
	Concepcion Arias Garcia	Firmado	21/11/2025 11:05:55
	Jose Luis Urosa Sanchez	Firmado	21/11/2025 11:04:38
	Jesus Escribano Martinez - Presidente Comite de Empresa Pdi	Firmado	20/11/2025 20:13:59
Observaciones		Página	13/16
Uri De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=7433-5668-5032P5375-5366		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



NORMAS COMUNES PARA EL PTGAS FUNCIONARIO/A Y LABORAL

1.- El Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios, por causas debidamente justificadas, podrá solicitar acogerse a jornadas que no se ajusten al horario establecido que se considerarán jornadas especiales y, caso por caso, serán autorizadas por la Gerencia, si las necesidades del servicio lo permiten, comunicando las mismas a la Junta de Personal o al Comité de Empresa dentro de los 30 días siguientes.

2.- El Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios que tenga a su cargo hijos menores de 14 años, ancianos o personas con discapacidad podrá disfrutar, previa autorización del responsable de su unidad y posterior comunicación a los servicios de personal, de una flexibilidad en el horario de entrada, hasta las 9:30 horas, debiendo recuperar el tiempo de horario flexible autorizado mensualmente. El personal de jornada de tarde tendrá un tratamiento equivalente.

3.- En los casos en que el personal tenga jornada partida obligatoria se realizará un descanso de al menos 45 minutos para la comida. Para el personal con jornada continuada, este descanso sólo será obligatorio si la hora de salida es posterior a las 17:00 horas para el personal en jornada de mañana o si la hora de entrada es anterior a las 12,30 para el personal en jornada de tarde.

4.- Los responsables de los Servicios podrán establecer, previa autorización de la Gerencia de la UCM, distintos horarios, de manera que éstos permitan atender debidamente los inicios y finalizaciones de las jornadas laborales, estableciendo turnos equitativos en caso de no existir trabajadores que cubrieran esta necesidad con carácter voluntario. También se realizarán turnos equitativos si hubiera más trabajadores voluntarios que necesidades. Estos supuestos serán comunicados a la Junta de Personal o al Comité de Empresa dentro de los 30 días siguientes.

5.- Se entenderá que el disfrute o realización de las vacaciones establecidas, días de libre disposición, reducciones de jornada, jornada partida y flexibilidad en el horario de entrada estarán supeditadas, en todo caso, a las necesidades del servicio. En caso de discrepancia, el trabajador podrá solicitar por escrito que dichas necesidades le sean motivadas por escrito.

6.- En los períodos en los que se autorice la realización de la jornada partida de forma continuada, el PTGAS con jornada partida, podrá realizarla de manera continuada entre las 7:30 h. y las 16:59 h. en el caso de jornada partida de mañana-tarde y entre las 13:15 h. y las 22:00 h. en el caso de jornada partida de tarde-mañana.

7.- La recuperación horaria actual de las 35 horas semanales del Personal Funcionario y las 34 horas semanales del Personal Laboral será mensual. No obstante, el trabajador podrá solicitar la recuperación en los tres meses siguientes en aquellos casos justificados por motivos de salud o de conciliación de la vida familiar y laboral.

8.- La Universidad, atendiendo a razones económicas y de organización, podrá establecer turnos especiales los días no lectivos con mínima incidencia laboral que se acuerden en los respectivos calendarios anuales.

Los trabajadores que tengan que garantizar el servicio en aquellas Unidades o Centros cuya actividad se deba mantener total o parcialmente durante estos días, podrán disfrutar de un día de libre disposición en cualquier otra fecha, siempre y cuando las necesidades del servicio lo permitan.

Código Seguro De Verificación	7433-5668-5032P5375-5366	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Cantalejo Martin - Gerente	Firmado	21/11/2025 12:27:50
	Maria del Carmen Saban Vera - Personal Docente e Investigador	Firmado	21/11/2025 11:42:18
	Concepcion Arias Garcia	Firmado	21/11/2025 11:05:55
	Jose Luis Urosa Sanchez	Firmado	21/11/2025 11:04:38
	Jesus Escribano Martinez - Presidente Comite de Empresa Pdi	Firmado	20/11/2025 20:13:59
Observaciones		Página	14/16
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=7433-5668-5032P5375-5366		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En los Centros, Unidades o Servicios en los que se realicen jornadas diferenciadas y rotatorias se descontarán de los cuadrantes el número de jornadas equivalentes a los días de cierre por mínima incidencia laboral.

9.- Los trabajadores que se reincorporen al servicio efectivo a la finalización de un tratamiento de radioterapia o quimioterapia, puedan solicitar una adaptación progresiva de su jornada de trabajo ordinaria cuando la misma coadyuve a la plena recuperación funcional de la persona o evite situaciones de especial dificultad o penosidad en el desempeño de su trabajo.

CALENDARIOS ANUALES

En el último trimestre de cada año natural será publicado, previo informe de la Mesa Sindical el calendario específico del año siguiente.

En los calendarios laborales anuales que se establezcan se podrá ampliar el período de realización de jornada de forma continuada al personal con jornada partida.

En el calendario para cada curso académico que apruebe la UCM se fijarán los días en los que se celebrarán las festividades de los patronos de cada centro, la de Santo Tomás de Aquino y el día de apertura del curso académico. Cuando la festividad del Patrón de un Centro coincida con sábado o día festivo y no se traslade su celebración a otro día o no exista dicha festividad en el Centro, se incrementará en uno más los días de libre disposición de los trabajadores de dicho Centro, debiendo disfrutarse dicho día a lo largo del año.

Los días 24 y 31 de diciembre no serán días laborables.

En la elaboración de los calendarios laborales anuales se tendrá en cuenta la armonización de éstos con los calendarios académicos respectivos.


SEGUIMIENTO E INTERPRETACIÓN

La interpretación y seguimiento de este acuerdo se realizará por la comisión que se crea a tal efecto. La citada comisión paritaria funcionará con competencias delegadas en esta materia y con los mismos porcentajes de representación de la Mesa Sindical de la UCM. Regirá en su funcionamiento el reglamento de la Mesa Sindical de la UCM. Asistirán a las reuniones 2 personas por cada sección sindical.


No obstante, las discrepancias que puedan surgir en la interpretación del presente Acuerdo entre los/as trabajadores/as y los/as responsables de su Centro o Servicio, se elevarán para su resolución a la Vicegerencia de Recursos Humanos.

VIGENCIA

El presente acuerdo extenderá su vigencia desde su aprobación hasta el 31 de diciembre de 2027, sin perjuicio de la incorporación de las posibles mejoras derivadas de nuevas normas que puedan ser de aplicación. Se entenderá prorrogado de año en año a partir de la finalización de su vigencia siempre que, dentro de los dos meses inmediatamente anteriores a dicha finalización o de sus prórrogas, no exista denuncia expresa del mismo por cualquiera de las partes firmantes. En el supuesto de producirse la denuncia, el presente Acuerdo se aplicará hasta el momento de la firma de un nuevo Acuerdo.

Código Seguro De Verificación	7433-5668-5032P5375-5366	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Maria Cantalejo Martin - Gerente	Firmado	21/11/2025 12:27:50	
	Maria del Carmen Saban Vera - Personal Docente e Investigador	Firmado	21/11/2025 11:42:18	
	Concepcion Arias Garcia	Firmado	21/11/2025 11:05:55	
	Jose Luis Urosa Sanchez	Firmado	21/11/2025 11:04:38	
	Jesus Escribano Martinez - Presidente Comité de Empresa Pdi	Firmado	20/11/2025 20:13:59	
Observaciones		Página	15/16	
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=7433-5668-5032P5375-5366			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Queda expresamente derogado el Acuerdo de condiciones de trabajo del PAS de la UCM de 10 de septiembre de 2008, en atención al Art. 38.13. EBEP “Los Pactos y Acuerdos que sucedan a otros anteriores los derogan en su integridad, salvo los aspectos que expresamente se acuerde mantener”.

Código Seguro De Verificación	7433-5668-5032P5375-5366	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Maria Cantalejo Martin - Gerente	Firmado	21/11/2025 12:27:50	
	Maria del Carmen Saban Vera - Personal Docente e Investigador	Firmado	21/11/2025 11:42:18	
	Concepcion Arias Garcia	Firmado	21/11/2025 11:05:55	
	Jose Luis Urosa Sanchez	Firmado	21/11/2025 11:04:38	
	Jesus Escribano Martinez - Presidente Comite de Empresa Pdi	Firmado	20/11/2025 20:13:59	
Observaciones		Página	16/16	
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=7433-5668-5032P5375-5366			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			